

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.496

Viernes 10 de Julio de 2026

Página 1 de 5

Normas Generales

CVE 2835846

MUNICIPALIDAD DE LOS VILOS

DECRETO DE NOTIFICACIÓN DE OCUPANTES ILEGALES DE TOMA EN
INMUEBLE MUNICIPAL EX INIA Y NOMBRAMIENTO DE MINISTROS DE FE

Núm. 842.- En Los Vilos, 12 de junio de 2026.

Vistos:

Las facultades que me confiere el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, especialmente sus artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5° y 63 letras a), f), i), j), k), l) y ll);

1. Lo dispuesto en la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, especialmente sus artículos 3°, 13, 16, 45, 46, 48, 49, 50 y 51;

2. La resolución exenta N° 299/2022, de fecha 10 de marzo de 2022, de la Delegación Presidencial Provincial de Choapa, que requiere administrativamente la restitución del inmueble municipal ex INIA, comuna de Los Vilos;

3. La resolución exenta N° 779, de fecha 28 de julio de 2022, de la Delegación Presidencial Provincial de Choapa, que modifica la resolución exenta N° 299/2022;

4. La resolución exenta N° 790, de fecha 2 de noviembre de 2023, de la Delegación Presidencial Provincial de Choapa, que modifica la resolución exenta N° 299/2022, modificada por resolución exenta N° 779/2022;

5. La resolución exenta N° 764, de fecha 13 de agosto de 2021, de la Delegación Presidencial Regional de Coquimbo, que aprueba el Manual de Procedimiento de Restituciones Administrativas;

6. El oficio Ord. N° 95, de fecha 16 de enero de 2026, de la Ilustre Municipalidad de Los Vilos;

7. El oficio Ord. N° 617, de fecha 26 de marzo de 2026, de la Ilustre Municipalidad de Los Vilos;

8. La necesidad de dejar constancia administrativa suficiente, ordenada y verificable de las diligencias municipales de comunicación, notificación, fijación, entrega de copias y constatación en terreno, respecto de los ocupantes ilegales del inmueble municipal señalado;

9. La necesidad de convocar una mesa de coordinación material del desalojo, con participación de los funcionarios municipales y servicios públicos involucrados que se estimen pertinentes, para la correcta ejecución material de la restitución administrativa del inmueble municipal ex INIA;

10. La necesidad de designar al Director Jurídico en ejercicio de la Ilustre Municipalidad de Los Vilos para suscribir, en representación municipal y para los efectos administrativos pertinentes, el acta de entrega del inmueble restituido;

11. El decreto alcaldicio N° 2.601, de fecha 6 de diciembre de 2024, por el cual don Christian Gross Hidalgo asumió el cargo de Alcalde de la comuna de Los Vilos;

12. El decreto alcaldicio N° 1, de fecha 5 de enero de 2026, mediante el cual se nombra a don Luis Henríquez Gutiérrez como Administrador Municipal;

13. El decreto alcaldicio N° 6, de fecha 7 de enero de 2026, designa orden de subrogancia en el cargo de Alcalde.

Considerando:

1. Que la Ilustre Municipalidad de Los Vilos es dueña del inmueble singularizado como Lote B, correspondiente al sector ex INIA, adquirido por compraventa celebrada con el Banco del Estado de Chile, según escritura pública de fecha 19 de marzo de 2007, encontrándose su dominio inscrito a fojas 512, N° 929, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Los Vilos, año 2007;
2. Que dicho inmueble posee una superficie aproximada de 73,57 hectáreas y se encuentra individualizado en el plano DBP 367/2001, correspondiendo a un bien municipal destinado al cumplimiento de fines públicos comunales;
3. Que mediante resolución exenta N° 299/2022, de fecha 10 de marzo de 2022, la Delegación Presidencial Provincial de Choapa requirió administrativamente a un grupo de personas de difícil individualización, terceros de quienes se ignoran mayores antecedentes de identificación, ocupantes ilegales del inmueble ubicado en la comuna de Los Vilos, para que restituyeran el inmueble de propiedad de la Ilustre Municipalidad de Los Vilos;
4. Que la citada resolución exenta N° 299/2022 ordenó notificar el acto administrativo a todo ocupante ilegal o morador conforme a lo dispuesto en el artículo 48 de la ley N° 19.880, mediante publicación en el Diario Oficial, atendida la indeterminación de los ocupantes;
5. Que mediante resolución exenta N° 779/2022, de fecha 28 de julio de 2022, se modificó la resolución exenta N° 299/2022, ampliándose el plazo de abandono voluntario a 30 días hábiles y precisándose que, una vez constatada la oposición a hacer abandono por parte de todo ocupante ilegal o morador, debía solicitarse el auxilio de la fuerza pública por la Ilustre Municipalidad de Los Vilos;
6. Que mediante resolución exenta N° 790/2023, de fecha 2 de noviembre de 2023, se modificó nuevamente la resolución exenta N° 299/2022, ya modificada por resolución exenta N° 779/2022, fijándose el plazo de abandono voluntario en 90 días hábiles, contados desde la publicación de la resolución, y estableciéndose que correspondería a la Ilustre Municipalidad de Los Vilos la ejecución del acto administrativo, una vez notificado a través del Diario Oficial y transcurrido dicho plazo;
7. Que, sin perjuicio de las publicaciones y comunicaciones que correspondan o hayan correspondido conforme a la ley N° 19.880 y a las resoluciones de la Delegación Presidencial Provincial de Choapa, resulta necesario que esta Municipalidad adopte medidas administrativas complementarias de comunicación, información, constatación y registro en terreno, destinadas a poner en conocimiento de los ocupantes ilegales la existencia y contenido de las resoluciones señaladas, el estado del procedimiento de restitución administrativa y la obligación de restituir el inmueble;
8. Que el artículo 3° de la ley N° 19.880 reconoce que los actos administrativos gozan de presunción de legalidad, imperio y exigibilidad frente a sus destinatarios desde su entrada en vigencia, autorizando su ejecución de oficio por la autoridad administrativa, salvo suspensión dispuesta por la autoridad administrativa o por el tribunal competente;
9. Que los artículos 45, 48 y 49 de la ley N° 19.880 regulan la notificación y publicación de los actos administrativos, disponiendo que los actos que interesen a un número indeterminado de personas o afecten a personas cuyo paradero fuere ignorado deben publicarse en el Diario Oficial, entendiéndose los actos publicados como auténticos y oficialmente notificados, obligando desde esa fecha a su íntegro y cabal cumplimiento, salvo regla distinta;
10. Que el artículo 50 de la ley N° 19.880 dispone que la Administración Pública no iniciará actuación material de ejecución de resoluciones que limite derechos de particulares sin que previamente haya sido adoptada la resolución que le sirva de fundamento jurídico, debiendo notificarse al particular interesado la resolución que autorice la actuación administrativa;
11. Que el Manual de Procedimiento de Restituciones Administrativas aprobado por resolución exenta N° 764/2021 de la Delegación Presidencial Regional de Coquimbo contempla que, en la fase de ejecución de una restitución administrativa, pueden realizarse comunicaciones, visitas o actuaciones destinadas a procurar la salida pacífica de los ocupantes y dejar constancia de los hechos relevantes, debiendo respetarse la seguridad y dignidad de las personas;
12. Que, conforme al artículo 63 letras a), f), i), j), k), l) y ll) de la ley N° 18.695, el Alcalde representa judicial y extrajudicialmente a la Municipalidad, administra los bienes municipales, dicta resoluciones obligatorias de carácter general o particular, puede delegar el ejercicio de parte de sus atribuciones en funcionarios de su dependencia, coordina el funcionamiento municipal con otros órganos de la Administración del Estado y ejecuta los actos necesarios para el adecuado cumplimiento de las funciones municipales;
13. Que, en atención a la naturaleza de las diligencias de comunicación, constatación, fijación de carteles, entrega de copias, levantamiento de actas, registro fotográfico y certificación

de hechos que deberán practicarse en terreno, resulta pertinente designar como ministros de fe municipales para estos efectos específicos a inspectores dependientes de la Dirección de Seguridad Pública, quienes deberán actuar dentro del marco de sus competencias, de las instrucciones que se impartan y de la normativa vigente;

14. Que las actuaciones de los ministros de fe designados tendrán por objeto dejar constancia administrativa de hechos presenciados directamente por ellos en el marco de la diligencia, sin alterar las competencias propias de la Delegación Presidencial, Carabineros de Chile, tribunales de justicia u otros órganos competentes;

15. Que resulta indispensable resguardar el debido procedimiento, la publicidad, la coordinación administrativa, la integridad física de funcionarios y ocupantes, y la trazabilidad documental de todas las actuaciones municipales relacionadas con la ejecución material de la restitución administrativa;

16. Que, para la correcta ejecución material de la restitución administrativa y eventual desalojo del inmueble municipal ex INIA, resulta necesario que el alcalde titular o subrogante convoque una mesa de coordinación material del desalojo, integrada por los funcionarios municipales y servicios públicos involucrados que se estimen pertinentes, a fin de definir fecha, forma, logística, seguridad, resguardos sociales, retiro de enseres, cierre perimetral, actas, comunicaciones y demás medidas necesarias para la adecuada materialización de la restitución;

17. Que, atendido que el inmueble cuya restitución se ejecutará es de propiedad municipal, corresponde designar al Director Jurídico en ejercicio de la Ilustre Municipalidad de Los Vilos para suscribir, en representación municipal y para los efectos administrativos pertinentes, el acta de entrega del inmueble restituido, sin perjuicio de la intervención de los ministros de fe, funcionarios de la Delegación Presidencial, Carabineros de Chile u otros organismos competentes que participen en la diligencia.

Decreto:

1. Téngase presente que se encuentran vigentes, para los efectos administrativos municipales pertinentes, la resolución exenta N° 299/2022, de fecha 10 de marzo de 2022, de la Delegación Presidencial Provincial de Choapa, y sus modificaciones contenidas en la resolución exenta N° 779/2022, de fecha 28 de julio de 2022, y en la resolución exenta N° 790/2023, de fecha 2 de noviembre de 2023, relativas a la restitución administrativa del inmueble municipal ex INIA, comuna de Los Vilos;

2. Ordénase la práctica de una diligencia municipal de comunicación, información y constancia en terreno, destinada a poner en conocimiento de los ocupantes ilegales o moradores del inmueble municipal ex INIA el contenido esencial de las resoluciones individualizadas en el resuelto anterior, especialmente la obligación de restituir el inmueble, el vencimiento del plazo de abandono voluntario y la circunstancia de encontrarse pendiente la ejecución material de la restitución administrativa.

La diligencia ordenada en el resuelto precedente deberá efectuarse en el inmueble municipal ubicado en el sector ex INIA, comuna de Los Vilos, correspondiente al Lote B, inscrito a fojas 512, N° 929, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Los Vilos, año 2007, y demás antecedentes de individualización que constan en el expediente administrativo municipal.

3. Designase como ministros de fe municipales, exclusivamente para la práctica y certificación de las diligencias dispuestas en el presente decreto, a los inspectores dependientes de la Dirección de Seguridad Pública de la Ilustre Municipalidad de Los Vilos que hayan sido debidamente designados mediante acto administrativo.

Los ministros de fe designados deberán actuar conjunta o separadamente, según lo determine la Dirección de Seguridad Pública, y estarán facultados para dejar constancia administrativa de los hechos que presencien directamente durante la diligencia, levantar actas, certificar la entrega o fijación de documentos, individualizar a quienes voluntariamente proporcionen sus datos, registrar oposiciones o negativas, y efectuar registro fotográfico o audiovisual cuando ello sea necesario para respaldar la actuación administrativa.

4. Dispóngase que la diligencia de comunicación y constancia comprenda, a lo menos, las siguientes actuaciones:

- Constituirse en el inmueble municipal ex INIA, en día y hora que determine la Dirección de Seguridad Pública, previa coordinación con la Dirección Jurídica y las unidades municipales que correspondan.

- Informar verbalmente a los ocupantes ilegales o moradores que se encontraren en el lugar acerca de la existencia de las resoluciones exentas N° 299/2022, N° 779/2022 y N° 790/2023,

todas de la Delegación Presidencial Provincial de Choapa, relativas a la restitución administrativa del inmueble.

- Entregar copia simple de las resoluciones indicadas a los ocupantes o moradores que se encontraren presentes y que aceptaren recibirlas.
- Dejar constancia en acta de la identidad de las personas que voluntariamente proporcionen sus antecedentes, indicando nombre, cédula de identidad, teléfono, ubicación de ocupación, calidad invocada y demás datos útiles, si los entregaren libremente.
- Dejar constancia expresa de quienes se nieguen a recibir copia, se nieguen a identificarse, manifiesten oposición, impidan la diligencia o no se encontraren presentes.
- Fijar copia del presente decreto y de un aviso municipal de comunicación en lugares visibles del acceso principal, accesos secundarios o puntos de circulación del inmueble, siempre que ello pueda realizarse sin riesgo para los funcionarios ni terceros.
- Levantar registro fotográfico de la fijación de avisos, de los accesos, de la existencia general de ocupaciones y de cualquier circunstancia relevante para acreditar la práctica de la diligencia.
- Informar a los ocupantes que la diligencia municipal no sustituye las notificaciones legales efectuadas o que deban efectuarse por la autoridad competente, y que tiene por finalidad reforzar la comunicación, transparencia y constancia del procedimiento administrativo vigente.
- Conminar a los ocupantes, en términos respetuosos y pacíficos, a efectuar el retiro voluntario de sus bienes, mejoras o enseres, y a hacer abandono del inmueble, atendida la existencia de resoluciones administrativas vigentes que ordenan la restitución.
- Remitir el acta y sus antecedentes de respaldo a la Dirección Jurídica, Dirección de Seguridad Pública, Alcaldía y Secretaría Municipal, dentro del plazo de 2 días hábiles contado desde la práctica de la diligencia.

El acta que levanten los ministros de fe deberá contener, a lo menos, las siguientes menciones: fecha, hora de inicio y término, lugar específico de la diligencia, funcionarios intervinientes, documentos exhibidos, documentos entregados o fijados, personas contactadas, manifestaciones relevantes, oposiciones o negativas, observaciones sobre seguridad, registro de fotografías o anexos, firma de los ministros de fe y, si fuere posible, firma de quienes reciban copia o tomen conocimiento de la actuación.

En caso de no encontrarse persona alguna en el lugar, o de no ser posible practicar la entrega personal de copias por ausencia, negativa, riesgo para los funcionarios o imposibilidad material, los ministros de fe deberán dejar constancia fundada de dicha circunstancia en el acta respectiva, procediendo, si fuere posible, a la fijación de avisos o copias en lugares visibles del inmueble;

5. Apruébase el siguiente texto de aviso municipal para ser entregado o fijado, en lo pertinente, durante la diligencia:

“Aviso municipal de comunicación a ocupantes ilegales o moradores
Ilustre Municipalidad de Los Vilos
Inmueble municipal ex INIA, comuna de Los Vilos.

Por medio del presente aviso, se comunica a todo ocupante ilegal o morador del inmueble municipal ex INIA que existen resoluciones administrativas dictadas por la Delegación Presidencial Provincial de Choapa que ordenan la restitución administrativa del inmueble de propiedad de la Ilustre Municipalidad de Los Vilos. Las resoluciones son las siguientes:

Resolución exenta N° 299/2022, de fecha 10 de marzo de 2022.

Resolución exenta N° 779/2022, de fecha 28 de julio de 2022.

Resolución exenta N° 790/2023, de fecha 2 de noviembre de 2023.

Dichos actos administrativos ordenan la restitución del inmueble y establecen plazo para su abandono voluntario, el cual se encuentra vencido conforme a los antecedentes del procedimiento.

Se informa que la Municipalidad continuará las gestiones de coordinación necesarias para la ejecución material de la restitución administrativa, con intervención de los órganos competentes y con auxilio de la fuerza pública si procediere.

Se conmina a los ocupantes a efectuar el retiro voluntario de sus bienes, mejoras y enseres, y a hacer abandono pacífico del inmueble municipal.

La presente comunicación se realiza para fines de información, transparencia y constancia administrativa, sin perjuicio de las notificaciones legales practicadas o que correspondan conforme a la ley N° 19.880 y a las resoluciones dictadas por la autoridad competente.

Los Vilos, a de junio de 2026.
Ilustre Municipalidad de Los Vilos”.

6. Instrúyase a la Dirección de Seguridad Pública para que adopte las medidas de planificación, seguridad funcionaria y coordinación interna necesarias para la adecuada ejecución de la diligencia, pudiendo solicitar apoyo de otras unidades municipales cuando ello resulte necesario;

7. Instrúyase a la Dirección Jurídica para que proporcione a la Dirección de Seguridad Pública y a los ministros de fe designados copia de las resoluciones administrativas que deberán ser comunicadas, así como orientación jurídica sobre el alcance de la diligencia, el contenido mínimo del acta y la forma de resguardar el debido procedimiento;

8. Instrúyase a la Secretaría Municipal para que incorpore el presente decreto y las actas que se levanten al expediente administrativo correspondiente, certificando las copias que sean necesarias para su remisión a la Delegación Presidencial Regional de Coquimbo, a la Delegación Presidencial Provincial de Choapa, a Carabineros de Chile u otros organismos competentes;

9. Ordénase al administrador municipal convocar, dentro del más breve plazo posible y en todo caso con anterioridad a la ejecución material de la restitución administrativa, una mesa de coordinación material del desalojo, con participación de los funcionarios municipales y servicios públicos involucrados que se estimen pertinentes, para la correcta ejecución material de la restitución del inmueble municipal ex INIA.

La mesa de coordinación material del desalojo deberá tener por objeto, a lo menos, definir la fecha tentativa de ejecución, roles institucionales, requerimientos de apoyo logístico, resguardo de la seguridad de funcionarios, ocupantes y terceros, apoyo social si correspondiere, coordinación con Carabineros de Chile y demás servicios públicos pertinentes, retiro de enseres, inventario o registro de bienes, cierre y resguardo posterior del inmueble, comunicaciones oficiales, elaboración de actas y demás medidas necesarias para la adecuada ejecución material de la restitución administrativa.

De la mesa de coordinación material del desalojo deberá levantarse acta, dejando constancia de sus asistentes, acuerdos, tareas asignadas, responsables, plazos y medidas de resguardo, incorporándose dicho antecedente al expediente administrativo municipal de restitución del inmueble ex INIA;

10. Designase al Director Jurídico en ejercicio de la Ilustre Municipalidad de Los Vilos para suscribir, en representación municipal y para los efectos administrativos pertinentes, el acta de entrega del inmueble restituido, una vez ejecutada materialmente la restitución administrativa, dejando constancia de la recepción del inmueble por parte de la Municipalidad, su estado general, eventuales observaciones, anexos, registros fotográficos y demás circunstancias relevantes;

11. Téngase presente que la designación contenida en el resuelto precedente no altera las competencias de la Delegación Presidencial, Carabineros de Chile u otros órganos intervinientes, ni obsta a que el acta de entrega sea suscrita, además, por los ministros de fe, funcionarios públicos, autoridades o representantes institucionales que participen en la diligencia;

12. Téngase presente que el presente decreto no constituye una nueva orden de restitución administrativa ni reemplaza las resoluciones dictadas por la Delegación Presidencial Provincial de Choapa, sino que dispone actuaciones municipales complementarias de comunicación, constancia, coordinación y resguardo documental para facilitar la ejecución del procedimiento administrativo vigente;

13. Téngase presente que los ministros de fe designados deberán actuar con respeto a la dignidad, integridad y derechos de todas las personas, absteniéndose de realizar actos materiales de desalojo, ingreso forzado, allanamiento, retiro compulsivo de bienes o cualquier actuación que corresponda a la autoridad competente o a las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, salvo en el marco de una diligencia formalmente coordinada y autorizada por los órganos competentes;

14. Remítase copia del presente decreto a la Delegación Presidencial Regional de Coquimbo, a la Delegación Presidencial Provincial de Choapa y a Carabineros de Chile, para su conocimiento y para los fines de coordinación que correspondan;

15. Publíquese el presente decreto en el sitio electrónico municipal o en el medio institucional que corresponda, sin perjuicio de su comunicación interna a las unidades municipales involucradas.

Anótese, comuníquese y archívese.- Luis Henríquez Gutiérrez, Alcalde (S).- Eveling Cuevas Trigo, Secretaria Municipal.